

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- Cuotas tributarias y tarifas aplicables para el año 2014

# ANEXO III: PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO ABASTECIMIENTO PARA EL AÑO 2014.

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

#### USO DOMESTICO

#### CUOTA DE SERVICIO:

	Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
	<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>
Hasta	13 mm	2,58 €/mes	65 mm	64,50 €/mes
	15 mm	<i>3,43 €/mes</i>	80 mm	97,70 €/mes
	20 mm	6,11 €/mes	100 mm	152,66 €/mes
	25 mm	9,54 €/mes	125 mm	238,54 €/mes
	30 mm	13,74 €/mes	150 mm	343,49 €/mes
	40 mm	24,43 €/mes	200 mm	610,65 €/mes
	50 mm	38,17 €/mes	250 y más	954,14 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes

## CUOTA VARIABLE

	Impor (€)	
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque primero, hasta 2 m³ por vivienda y mes.	0,531	€/m³
- Bloque segundo, desde 2 m³ hasta 10 m³ por vivienda y mes.	0,811	$\epsilon/m^3$
- Bloque tercero, desde 10 m³ hasta 18 m³ por vivienda y mes.	1,292	$\epsilon/m^3$
- Bloque cuarto, más de 18 m³ por vivienda y mes.	1,812	€/m³



b) Suministros sin contador.

7,610 €/mes

c) Bonificaciones sociales

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

1mport (€)	
0,266	€/m³
0,406	€/m³
1,292	€/m³
1,812	€/m³
	(€) 0,266 0,406 1,292

# c.1) Pensionistas y Jubilados

- 1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- 2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
  - 3. No convivan con otras personas con rentas contributivas.
  - 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

## Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- c.2) Familias Numerosas
- 1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
  - 2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
  - 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

#### Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)
- 1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- 2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.



Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- 4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

### Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
  - Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Modelo de declaración responsable, a facilitar por EMAHSA, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

#### USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - ORGANISMOS OFICIALES

### CUOTA DE SERVICIO

	Calibre	Cuota	Calibre	Cuota
	Contador	Servicio	Contador	Servicio
	<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>
Hasta	13 mm	5,15 €/mes	65 mm	128,75 €/mes
	15 mm	6,86 €/mes	80 mm	195,03 €/mes
	20 mm	12,19 €/mes	100 mm	304,73 €/mes
	25 mm	19,05 €/mes	125 mm	476,15 €/mes
	30 mm	27,43 €/mes	150 mm	685,65 €/mes
	40 mm	48,76 €/mes	200 mm	1.218,93 €/mes
	50 mm	76,18 €/mes	250 y más	1.904,59 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes, se tomará este resultado.

#### CUOTA VARIABLE

	<i>Importe</i> (€)
a) Suministros medidos por contador.	
- Bloque único	0,992 $\epsilon/m^3$

b) Suministros sin contador.



#### **BOCAS DE INCENDIO**

#### CUOTA DE SERVICIO

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado ésta será:

- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.
  - En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 €/mes

#### CUOTA VARIABLE

	Import (€)	'e
- Bloque único	0,992	€/m³

#### OTROS USOS

01805 0505			
	Impor	te	
	(€)	)	
- Riegos y usos públicos municipales	0,075	$\epsilon/m^3$	
- Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades	Públicas	: 4	
- Potabilizada	0,418	€/m³	
- No Potabilizada	0,178	€/m³	

# DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN (Artículo 31 del Reglamento).

	(€)
- Término A	25,42 €/mm
- Término B	406,91 €/l/seg

Importe

# CUOTAS DE CONTRATACIÓN

#### Usos Domésticos

Calibre	Cuota	Calibre	Cuota
Contador	Servicio	Contador	Servicio
<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>
13 mm	43,70 €	65 mm	231,22 €
15 mm	50,92 €	80 mm	285,31 €



20 mm	68,95 €	100 mm	357,43 €
25 mm	86,98 €	125 mm	447,58 €
30 mm	105,01 €	150 mm	537,74 €
40 mm	141,07 €	200 mm	718,04 €
50 mm	177,13 €	250 y más	898,34 €

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

# Usos no Domésticos

Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
(mm)	(€)	(mm)	(€)
13 mm	64,73 €	65 mm	252,25 €
15 mm	71,94 €	80 mm	306,34 €
20 mm	89,97 €	100 mm	378,46 €
25 mm	108,00 €	125 mm	468,61 €
30 mm	126,03 €	150 mm	558,76 €
40 mm	162,09 €	200 mm	739,07 €
50 mm	198,15 €	250 y más	919,37 €

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

# FIANZAS Calculadas sin sobrepasar el tope del artº 57 del R.S.D.A., IVA excluido.

USO DOMESTICO			USO NO DO	USO NO DOMÉSTICO		
Calibre			Calibre			
Contado	r	Importe	Contador	Importe		
(mm)		(€)	<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>		
13 mm		48,42 €	€ 13 mm	96,87 €		
15 mm		70,96 €	€ 15 mm	145,27 €		
20 mm		140,10 €	€ 20 mm	290,57 €		
25 mm		280,22 €	25 mm y Bocas	<i>Inc.</i> 581,15 €		
30 mm		373,63 €	€ 30 mm	774,48 €		
40 mm		421,54 €	€ 40 mm	871,72 €		
50 mm y	mayores	467,02 €	50 mm y mayore	es 968,60 €		



En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

# OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

# INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

# INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO.

Este concepto se cobrará a razón de

- informe/abastecimiento

43,73 €.

- informe/saneamiento

43,73 €.

# EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €.

#### TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad. Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

La fecha de entrada en vigor solicitada para el sistema tarifario es el 1 de enero de 2014.



# <u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL</u> <u>SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO</u>

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria.

- 1. La tasa tendrá una estructura binómica, integrada por los dos conceptos siguientes:
- 1.1. Cuota fija o de servicio para el año 2014

# ANEXO IV: PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2014.

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

#### CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

#### USO DOMESTICO

	Calibre	Cuota	Calibre	Cuota
	Contador	Servicio	Contador	Servicio
	(mm)	<u>(€)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>
Hasta	13 mm	2,54 €/mes	65 mm	63,50 €/mes
	15 mm	<i>3,38</i> €/mes	80 mm	96,19 €/mes
	20 mm	6,01 €/mes	100 mm	150,30 €/mes
	25 mm	9,39 €/mes	125 mm	234,84 €/mes
	30 mm	13,53 €/mes	150 mm	338,17 €/mes
	40 mm	24,05 €/mes	200 mm	601,18 €/mes
	50 mm	<i>37,57 €/mes</i>	250 y más	939,35 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes, se tomará este resultado.

# USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

	Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
	(mm)	<u>(E)</u>	(mm)	<u>(E)</u>
Hasta	13 mm	5,05 €/mes	65 mm	126,25 €/mes
	15 mm	6,72 €/mes	80 mm	191,24 €/mes
	20 mm	11,95 €/mes	100 mm	298,82 €/mes
	25 mm	18,68 €/mes	125 mm	466,90 €/mes
	30 mm	26,89 €/mes	150 mm	672,34 €/mes



40 mm

47,81 €/mes

200 mm

1.195,27 €/mes

50 mm

74.70 €/mes

250 y más

1.867,60 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes, se tomará este resultado.

#### **BOCAS DE INCENDIO**

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado ésta será:

- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.
- En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes

#### CUOTA VARIABLE

#### USO DOMESTICO

	Importe	
	$(\epsilon)$	
- Bloque primero, hasta 2 m³ por vivienda y mes.	0,310	€/m³
- Bloque segundo, desde 2 m³ hasta 10 m³ por vivienda y mes.	0,790	$\epsilon/m^3$
- Bloque tercero, desde 10 m³ hasta 18 m³ por vivienda y mes.	1,030	€/m³
- Bloque cuarto, más de 18 m³ por vivienda y mes.	1,260	€/m³
- Bioque cuario, mas de 18 m² por vivienda y mes.	1,200	E/m

#### USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

Bloque único ...... 0,973  $\epsilon/m^3$ 

#### OTROS USOS Y BOCAS DE INCENDIOS

Bloque único ...... 0,973  $\epsilon/m^3$ 

#### DEPURACIÓN EN ALTA

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por ésta, se les facturará un importe de  $0,973~embed{e}/m^3$  vertido.

#### **BONIFICACIONES SOCIALES**

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:



	Importe
	(€)
- Bloque primero, hasta 2 m³ por vivienda y mes.	$0.155 \in /m^3$
- Bloque segundo, desde 2 m³ hasta 10 m³ por vivienda y mes.	$0.395 \in /m^3$
- Bloque tercero, desde 10 m³ hasta 18 m³ por vivienda y mes	1,030 €/m³
- Bloque cuarto, más de 18 m³ por vivienda y mes.	1,260 €/m³

# c.1) Pensionistas y Jubilados

- 1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- 2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- 3. No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos
- c.2) Familias Numerosas
- 1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- 2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)
- 1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- 2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- 4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:



- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Modelo de declaración responsable; a facilitar por EMAHSA; haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

#### **FIANZAS**

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.

El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas } \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

#### DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.



## DERECHOS DE CONTRATACIÓN

#### Usos Domésticos

Calibre	Cuota	Calibre	Cuota
Contador	Servicio	Contador	Servicio
<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(€)</u>
13 mm	52,78 €	65 mm	309,47 €
15 mm	61,28 €	80 mm	377,79 €
20 mm	82,53 €	100 mm	468,88 €
25 mm	110,69 €	125 mm	582,74 €
30 mm	150,06 €	150 mm	696,62 €
40 mm	195,61 €	200 mm	924,35 €
50 mm	241,15 €	250 y más	1.152,07 €

#### Usos no Domésticos

Calibre	Cuota	Calibre	Cuota
Contador	Servicio	Contador	Servicio
<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>	<u>(mm)</u>	<u>(E)</u>
13 mm	57,47 €	65 mm	311,06 €
15 mm	66,54 €	80 mm	379,38 €
20 mm	89,20 €	100 mm	470,47 €
25 mm	111,87 €	125 mm	584,34 €
30 mm	151,65 €	150 mm	698,20 €
40 mm	197,20 €	200 mm	925,94 €
50 mm	242,74 €	250 y más	1.153,67 €

#### CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el periodo voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

#### TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.